

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOSOTROS: FRANCISCO JOOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **MARVIN ANTONIO CARRANZA BUSTILLO**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1987-00362, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortes y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR ENCARGADO DE CAMARA DE SEMILLA – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **PRODUCTO 1.-** Presentación de inventario inicial de la existencia de insumos de DICTA, Agro Honduras, FINCA, DUWEST y Hondugenet, del inicio y cierre del mes, con visto bueno del coordinador regional. **2.-** Reporte del manejo y control de las semillas almacenadas en cámaras frías, denominadas "A", "B" y "C", dichas semillas propiedad de Agro Honduras, FINCA, DUWEST y Hondugenet, con visto bueno del coordinador regional. **3.-** Presentación del reporte presentado a la administración todo movimiento (entrada o salida) de semilla oportunamente (presentación de kardex), con visto bueno del coordinador regional. **4.-** Reporte de entradas y salidas mediante autorización de la persona autorizada por cada una de las empresas antes mencionadas, ya sea para entrar o retirar semilla, con visto bueno del coordinador Regional. **5.-** Presentar copia de los documentos por el retiro o entrada de semilla debidamente autorizado. **6.-** Llevar un registro de las entradas y salidas, con el saldo de las existencias propias de DICTA, debidamente actualizado (presentación de Kardex), con visto bueno del coordinador regional. **7.-** Reporte de la conciliación periódica de las cantidades (entradas, salidas, saldos), de semilla con las que se manejan en la recepción/administración, con visto bueno del coordinador regional. **8.-** Reporte sobre el funcionamiento y mantenimiento permanente del equipo: aire acondicionado, des humidificadores y limpieza periódica de la cámara, con visto bueno del coordinador regional. **9.-** Reporte del control de temperatura y observaciones, con visto bueno del coordinador regional. **10.-** Reporte sobre las actividades de fumigaciones en la cámara para el control de insectos y roedores para el mantenimiento de la calidad física de la semilla, con visto bueno del coordinador regional. **11.** Reporte sobre las actividades de coordinación con la Unidad de certificación de semillas central en la toma de muestras para el análisis de laboratorio para monitorear la calidad fisiológica de la semilla almacenada, con visto bueno del coordinador regional **12.** Reporte de las salidas de insumos que incluya nombre de la persona que retira los insumos y la organización que representa del BSP, con visto bueno del coordinador regional. **13.** Presentar conclusiones y recomendaciones. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.8,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Febrero de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de



FA

aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales.

**QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.

**SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.

**SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2013.

**OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo.

**NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta.

**DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley,

**ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente.

**TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".

**CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de febrero del año Dos Mil trece.

  
Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA  
Director Ejecutivo de DICTA

  
MARVIN ANTONIO CARRANZA BUSTILLO  
Consultor

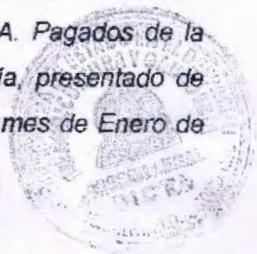


**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA  
DICTA**

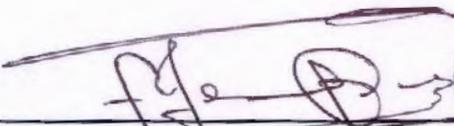
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **MARVIN ANTONIO CARRANZA BUSTILLO**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1987-00362, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortes y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registró de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR ENCARGADO DE CAMARA DE SEMILLA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **PRODUCTO 1.- Presentación de inventario inicial de la existencia de insumos de DICTA, Agro Honduras, FINCA, DUWEST y Hondugenet, del inicio y cierre del mes, con visto bueno del coordinador regional. 2.- Reporte del manejo y control de las semillas almacenadas en cámaras frías, denominadas "A", "B" y "C", dichas semillas propiedad de Agro Honduras, FINCA, DUWEST y Hondugenet, con visto bueno del coordinador regional. 3.- Presentación del reporte presentado a la administración todo movimiento (entrada o salida) de semilla oportunamente (presentación de kardex), con visto bueno del coordinador regional. 4.- Reporte de entradas y salidas mediante autorización de la persona autorizada por cada una de las empresas antes mencionadas, ya sea para entrar o retirar semilla, con visto bueno del coordinador Regional. 5.- Presentar copia de los documentos por el retiro o entrada de semilla debidamente autorizado. 6.- Llevar un registro de las entradas y salidas, con el saldo de las existencias propias de DICTA, debidamente actualizado (presentación de Kardex), con visto bueno del coordinador regional. 7.- Reporte de la conciliación periódica de las cantidades (entradas, salidas, saldos), de semilla con las que se manejan en la recepción/administración, con visto bueno del coordinador regional. 8.- Reporte sobre el funcionamiento y mantenimiento permanente del equipo: aire acondicionado, des humificadores y limpieza periódica de la cámara, con visto bueno del coordinador regional. 9.- Reporte del control de temperatura y observaciones, con visto bueno del coordinador regional. 10.- Reporte sobre las actividades de fumigaciones en la cámara para el control de insectos y roedores para el mantenimiento de la calidad física de la semilla, con visto bueno del coordinador regional. 11. Reporte sobre las actividades de coordinación con la Unidad de certificación de semillas central en la toma de muestras para el análisis de laboratorio para monitorear la calidad fisiológica de la semilla almacenada, con visto bueno del coordinador regional 12. Reporte de las salidas de insumos que incluya nombre de la persona que retira los insumos y la organización que representa del BSP, con visto bueno del coordinador regional. 13. Reporte de todas las actas de retiro de insumos que autoriza el coordinador regional. 11.- Presentar conclusiones y recomendaciones. SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,000.00) por honorarios**. El total del gasto será cubierto con fondos Generados DICTA. Pagados de la siguiente forma: a) Un pago de Lps.8,000.00, a la entrega del primer Informe de la consultoría, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera, debiendo presentar el informe en fecha 25 del mes de Enero de**

2013. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de Enero al 31 de Enero de 2013. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de enero del año Dos Mil trece.

  
Ing. FRANCISCO JEOVANY PÉREZ VALENZUELA  
Director Ejecutivo de DICTA



  
MÁRVIN ANTONIO CARRANZA BUSTILLO  
Consultor

